

Política de proveedores del Ministerio de Salud

| GOBIERNO DE EL SALVADOR | MINISTERIO DE SALUD | C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL | CO2-UCM-POL- 03 |
|----------------------------|------------------------|--|-----------------------------|
| | | | Versión 01 |
| | | Política de proveedores del Ministerio de Salud | Vigencia 04/12/2024 |
| | | | Página 2 de 7 |

Cuadro de aprobaciones

| Función | Nombre | Cargo | Firma |
|---------------|--|---|--------------|
| | Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo | Subcoordinador para la implementación del sistema de gestión antisoborno, Adhonorem | Long January |
| Elaborado por | Lcda. Carol Margarita Hernández Salazar | Subcoordinadora para la implementación del sistema de gestión antisoborno, Adhonorem | Maryand |
| | Inga. María Tatiana Funes Argueta | Subcoordinadora para la implementación del sistema de gestión antisoborno, <i>Adhonorem</i> | En of |
| Revisado por | Lic. Juan Zenón Guardado | Oficial de cumplimiento, Adhonorem | Zupto? |
| Aprobado por | Dr. Francisco José Alabi Montoya | Ministro de Salud, Adhonorem | |

| GOBIERNO DE EL SALVADOR | MINISTERIO DE SALUD | C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL | CO2-UCM-POL- 03 |
|----------------------------|------------------------|--|-----------------------------|
| | | | Versión 01 |
| | | Política de proveedores del Ministerio de Salud | Vigencia 04/12/2024 |
| | | | Página 3 de 7 |

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 4 de diciembre de 2024.

Acuerdo n.º 1312

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

- I. Que el artículo 42, numeral 2) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resquardar la salud de la población.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 652, de fecha 25 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial n.º 43 Tomo n.º 438, de fecha 02 de marzo de ese mismo año, se decretó la Ley de Compras Públicas, la cual tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán el ciclo de la compra pública, que la Administración debe realizar para la consecución de sus fines, encaminado al uso eficiente de los recursos del Estado.
- III. Que mediante Decreto n.º 1, de fecha 17 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial n.º 12 Tomo n.º 442, de fecha 18 de enero de ese mismo año, se decretó el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, estableciendo en el literal a) del artículo 10, que las instituciones del Estado y sus dependencias, quedarán sujetos a gestionar, obtener y mantener la respectiva certificación de la NTS ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno- Requisitos con su orientación para su uso», de conformidad a los estándares internacionales de Sistemas de Gestión existentes.
- IV. Que con el fin de cumplir lo establecido en la Ley de Compras Publicas y su Reglamento, es necesario regular las disposiciones técnicas que deben cumplir los proveedores y contratistas en los procesos de contratación y adquisiciones de bienes y servicios con el Ministerio de Salud, garantizando una gestión de transparencia, confianza y ética.

Por tanto, en uso de las facultades legales, acuerda emitir la siguiente:

Política de proveedores del Ministerio de Salud

| | MINISTERIO DE SALUD | C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL | CO2-UCM-POL- 03 |
|--|------------------------|--|-----------------------------|
| | | | Versión 01 |
| | | Política de proveedores del Ministerio de Salud | Vigencia 04/12/2024 |
| | | | Página 4 de 7 |

Marco de referencia

Objetivo

La política de proveedores del MINSAL establece los lineamientos y requisitos éticos y de integridad que deben cumplir todos los proveedores y contratistas que colaboran con el Ministerio de Salud, promoviendo un entorno de transparencia y confianza.

El objetivo principal es prevenir y mitigar los riesgos de soborno en el suministro de bienes y servicios, garantizando una gestión ética y responsable en las adquisiciones.

Alcance

Esta política aplica a todos los proveedores y contratistas del MINSAL. Cada proveedor debe de cumplir con esta política para poder participar en los procesos de contratación y adquisiciones del Ministerio de Salud.

Proveedores. Cumplimiento de requisitos de ley

Los proveedores y contratistas deben cumplir los aspectos clave de la Ley de compras públicas y su reglamento siguientes:

1. Registro de proveedores

- Los proveedores deben estar registrados en el Registro único de proveedores del Estado salvadoreño para participar en las contrataciones públicas. Esto garantiza que el proveedor cumple con los requisitos establecidos en su artículo 12, 13 Y 14 de la Ley de Compras Públicas y permite su participación en los procesos de licitación.
- Este registro incluye la presentación de documentación como solvencias fiscales, municipales y otros documentos que acrediten la idoneidad del proveedor.

2. Transparencia y competencia

• La Ley de Compras Públicas exige que las adquisiciones y contrataciones se realicen bajo principios de transparencia y competencia. Las contrataciones deben garantizar que los proveedores compitan en igualdad de condiciones, fomentando la participación de múltiples oferentes.

| GOBIERNO DE EL SALVADOR | MINISTERIO DE SALUD | C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL | CO2-UCM-POL- 03 |
|----------------------------|------------------------|--|-----------------------------|
| | | LUD | Versión 01 |
| | | Política de proveedores del Ministerio de Salud | Vigencia 04/12/2024 |
| | | | Página 5 de 7 |

• La ley regula los procesos de licitación y cotización para asegurar que todos los proveedores tengan acceso a la información y oportunidades de participar, evitando favoritismos y prácticas anticompetitivas.

3. Requisitos y obligaciones de los proveedores y contratistas

- Los proveedores deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas, obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social para poder contratar con el Estado.
- Asimismo, deben cumplir con los plazos de entrega, calidad de los productos o servicios y cualquier otro compromiso establecido en el contrato.
- Serán responsables de socializar el Código de Ética y las políticas relacionadas al SGAS a los subcontratistas.
- Los proveedores deben demostrar solvencia económica y un historial de cumplimiento en sus actividades. Esto se evalúa para asegurar que tengan la capacidad de cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- En algunos casos, es necesario que los proveedores presenten garantías de cumplimiento y buena ejecución para asegurar el cumplimiento de sus compromisos contractuales

4. Impedimentos para ofertar y contratar proveedores y contratistas

- La Ley de Compras Públicas en su artículo 25 establece las prohibiciones que limitan la participación de los proveedores.
- Las restricciones e impedimentos también aplican a proveedores que hayan sido sancionados anteriormente por incumplimiento de contratos con el Estado.

5. Declaración jurada de integridad

- Los proveedores deben presentar una declaración jurada de integridad, mediante la cual se comprometen a cumplir con las normas éticas y legales durante el proceso de contratación. Esto implica no ofrecer, ni aceptar sobornos u otras prácticas corruptas y actuar en conformidad con las normativas de transparencia.
- Los proveedores deberán adherirse a las indicaciones mencionadas en el Formulario de declaración jurada de cumplimiento y documentos contractuales.

| | MINISTERIO DE SALUD | C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL | CO2-UCM-POL- 03 |
|--|------------------------|--|-----------------------------|
| | | | Versión 01 |
| | | Política de proveedores del Ministerio de Salud | Vigencia 04/12/2024 |
| | | | Página 6 de 7 |

6. Sanciones, penalidades y suspensiones

- La Ley de Compras Públicas en los articúlos. 13 y 51 establece sanciones para proveedores que incumplan los términos contractuales o incurran en prácticas de corrupción.
- En casos de faltas graves, los proveedores pueden ser inhabilitados por varios años o incluso permanentemente, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Política de proveedores del Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, está comprometido con la aplicación de prácticas éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de actuación. Esta política se desarrolla con el fin de regir la conducta de los proveedores del MINSAL, expresando su compromiso a través de las siguientes directrices:

- 1. Compromiso de aceptación de políticas de MINSAL. Los proveedores deben adherirse estrictamente a los siguientes instrumentos: Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Política del Sistema de gestión antisoborno, Política de obsequios y regalos y la presente política.
- 2. Compromiso de integridad. Los proveedores deben comprometerse al cumplimiento de los principios, responsabilidades, capacidad legal, prácticas competitivas, reglas especiales y métodos de contratación que estipula la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, así como el Código de ética del MINSAL, para no recibir penalidades.
- 3. Transparencia. Los proveedores deben proporcionar información veraz, clara y consistente sobre sus operaciones, estructura organizacional y políticas internas en concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha información se ingresará en el Registro único de proveedores del estado (RUPES).
- 4. Evaluación de riesgos y control interno. Los proveedores deben gestionar sus riesgos para mitigar situaciones que puedan derivar en soborno. Esto incluye la adopción de los controles financieros y no financieros declarados por el MINSAL.

| GOBIERNO DE EL SALVADOR | MINISTERIO DE SALUD | C02-Evaluar, Dar Seguimiento y Controlar la Gestión MINSAL | CO2-UCM-POL- 03 | |
|----------------------------|------------------------|--|-----------------------------|--|
| | | | Versión 01 | |
| | | Política de proveedores del Ministerio de Salud | Vigencia 04/12/2024 | |
| | | | Página 7 de 7 | |

- 5. Capacitación y sensibilización: los proveedores deben participar en capacitaciones y programas de sensibilización sobre prácticas antisoborno realizadas por el MINSAL, fomentando una mayor comprensión y compromiso con estos principios.
- 6. Conflicto de interés. Los proveedores deben informar al MINSAL si tienen conocimiento de cualquier relación que pudiera suponer un conflicto o si un empleado le solicita o pide una cortesía comercial que no le parezca apropiada; y se abstendrá de seguir la ejecución de actividades hasta que no se reporte y resuelva tal situación.

El incumplimiento a la presente política trae como consecuencia todas las sanciones reguladas en la legislación nacional, incluyendo la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y la normativa interna aplicable, dicho incumplimiento será derivado a las instancias competentes para su respectiva investigación.

Todo lo anterior en virtud de dar cumplimiento al quehacer de este Ministerio, como garante de la salud de la población y a los intereses generales de la nación.

Dr. Francisco José Alabi Montoya Ministro de Salud Ad Honorem